



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas número CAM-V-JC-011-2014-11, ha sido diligenciado con base al INFORME DE AUDITORIA DE GESTION REALIZADA AL CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA, (CEFAFA), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, efectuado por la Dirección de Auditoría Tres de esta Corte, contra los señores: Licenciado EDWIN WILSON BELTRAN LOPEZ, Gerente Financiero y Licenciada ANA GUADALUPE RODRIGUEZ BENITEZ, Jefa de Créditos, quienes han actuado en la Institución en los cargos y período señalado.

Ha intervenido en esta Instancia únicamente la Licenciada ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LOPEZ, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, no así los servidores reparados, no obstante de ser emplazados conforme a derecho corresponde.



LEIDOS LOS AUTOS;
Y, CONSIDERANDO QUE:

I - Con fecha cuatro de marzo del año dos mil catorce, fue recibido en la Secretaria de esta Cámara, el Informe de Auditoría de Gestión antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, teniéndose por recibido según auto de fs. 65, ordenándose proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose a notificar dicha resolución al Señor Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 69, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II - De conformidad a lo establecido en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría antes relacionado, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos, el cual corre agregado del fs. 65 a fs. 66 ambos vuelto, acto procesal de comunicación que fue notificado al

Ministerio Público Fiscal, como consta a fs. 70, ordenándose en el mismo auto el emplazamiento de los servidores públicos reparados, para que en el plazo de quince días hábiles ejercieran su derecho de defensa, siendo emplazados los servidores reparados conforme a derecho corresponde, como consta a fs. 67 y 68 respectivamente.

III - Del fs. 70 vuelto al fs. 71 frente, corre agregada la resolución pronunciada por esta Cámara a las nueve horas y cinco minutos del día veintinueve de abril del año en curso, declarando **Rebeldía** en contra de los profesionales: Licenciado **EDWIN WILSON BELTRAN LOPEZ**, Gerente Financiero y Licenciada **ANA GUADALUPE RODRIGUEZ BENITEZ**, de conformidad con el Art. 68 inc. 3º de la Ley de la Corte de Cuentas, no obstante su legal emplazamiento, como consta en las esquelas de emplazamientos realizados y agregadas a fs. 67 y fs. 68, concediéndose a la vez, Audiencia al Ministerio Público Fiscal para que emita dentro del término de Ley su correspondiente opinión.

IV- A fs. 75, corre agregado el escrito presentado por la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LÓPEZ**, dando por evacuada la Audiencia que le fuera conferida al Ministerio Público Fiscal, de conformidad con el Art. 69 de la Ley de esta Corte, quién en lo pertinente **MANIFESTÓ:**“... Según auto de las nueve horas cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil catorce, me ha sido concedida audiencia por esta Cámara para que emita opinión en el presente proceso, declarando rebeldes a los servidores, pronunciándome de la siguiente manera. Por no haber contestado el pliego de reparaos en el término establecido en la Ley, no obstinate estar debidamente emplazados los cuentadantes(servidores), es decir sin mostrarse parte y presentar las argumentaciones y pruebas para su defensa y contradicción, derecho consagrado y tutelado en la Constitución de la República en el Art 11 y 12, a efecto de presentar prueba que supere los hallazgos señalados, ante esta situación la representación fiscal es de la opinión que el reparo se mantiene, Para concluir es importante la observancia y aplicabilidad por parte de los reparados a lo prescrito en el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas. Asimismo es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República al definir la Responsabilidad Administrativa. Lo anterior relacionado con el Art. 61 y 107 de la referida Ley que establece: Que serán responsables no solo por sus acciones, sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo”.-

V - A fs. 78, corre agregada la resolución pronunciada por esta Cámara a las doce horas y veinte minutos del día cuatro del presente mes y año, mediante el cual



se da por recibido y admitido el escrito presentado por la Licenciada Argueta de López, de generales conocidas en esta Instancia, teniéndosele por parte en el presente proceso en su carácter de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, personería que legitima mediante la presentación de la Credencial y Acuerdo, suscritos respectivamente por la Licenciada Adela Sarabia, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado y el Acuerdo, y por el Licenciado Benjamín Pléites Mazzinni, Secretario General, ambos de la Fiscalía General de la República, documentos que corren agregados a fs. 76 y 77 respectivamente, dándose a la vez por evacuada la Audiencia conferida al Ministerio Público Fiscal, y se ordena emitir Sentencia.

VI - En atención a los considerandos anteriores y ante la carencia de argumentos y elementos probatorios que valorar y oída la opinión Fiscal, ésta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera con respecto a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en el **REPARO ÚNICO**, por Responsabilidad Administrativa, titulado "*Deficiencias encontradas en los Expedientes de Créditos*", debido a la falta de Supervisión por parte del Gerente Financiero y a que la Coordinadora de Créditos, no actualizó la información y documentación que debe contener cada uno de los expedientes, por lo que no se cuenta con información oportuna para la toma de decisiones. Reparos atribuidos a los señores **Licenciado EDWIN WILSON BELTRAN LOPEZ** y **Licenciada ANA GUADALUPE RODRIGUEZ BENITEZ**. Con Respecto a dicho Reparos, cabe señalar que los servidores reparados no ejercieron su derecho de defensa que Constitucionalmente les asiste, no obstante su legal emplazamiento, estos no emitieron argumento alguno al respecto ni mucho menos aportaron pruebas o elementos de descargo a su favor, siendo decretada Rebeldía en su contra, situación que a la fecha no ha sido interrumpida, por lo que no existen elementos ni argumentos que considerar. Por su parte **La Representación Fiscal**, al emitir su opinión de mérito señala que, los servidores reparados no contestaron el pliego de reparos en el término de Ley, no obstante estar debidamente emplazados, es decir sin mostrarse parte y presentar las argumentaciones y pruebas para su defensa, ante esta situación la representación fiscal es de la opinión que el reparo debe mantenerse. En este contexto, **los Suscritos Jueces**, determinan que, ante la carencia de argumentos y medios probatorios que valorar, y de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que determina que, "la Responsabilidad Administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las



disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen en razón de su cargo....”, de igual manera el Art 61 del mismo cuerpo legal señala que: “Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo”. En este sentido los Suscritos, partimos del hecho que la especialidad del Juicio de Cuentas radica en que la prueba documental pasa a ser para el servidor actuante el medio idóneo con el cual debe de ilustrar al Juez sobre sus alegatos, debiendo de reunir la prueba todos los requisitos necesarios para ser tomada como tal, además, tiene que ser conducente para que al momento de ser valorada por los Jueces, la prueba, le presente los hechos de la mejor manera posible, en este orden se dice que el fin de toda prueba en un juicio es la búsqueda de la verdad de los hechos que sustentan la acción del demandante y la excepción del demandado. Aunado a lo anterior, la regla general señala que, “Las partes tienen la carga de demostrar sus respectivas proposiciones de hecho”, de igual manera, “Quien pretende algo ha de probar los hechos constitutivos de su pretensión”, de lo anterior se colige que no es posible desvincular a los servidores reparados de la Responsabilidad Administrativa que se les acredita, ya que no aportaron pruebas en el presente caso, ni interrumpieron la rebeldía decretada en su contra, en razón de lo anterior los incumplimientos a los Arts. 50 y 83 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), Las Políticas de Crédito de CEFAFA, 5.1 y Políticas de Crédito Rotativo. 5.1.2 literales a), b), c) y d), no han sido controvertidos, por lo tanto, **el reparo se confirma.**

POR TANTO: De conformidad con el Art. 14 y Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 54, 61 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA: I- DECLARASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, con respecto al **REPARO UNICO**, por las razones expuestas en el Romano VI, en consecuencia, **CONDENANSE**, a los servidores actuantes: **Licenciado EDWIN WILSON BELTRAN LOPEZ**, quien deberá pagar la cantidad de: *TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$382.50)*, multa equivalente al veinticinco por ciento del salario devengado durante el período Auditado y a la **Licenciada ANA GUADALUPE RODRIGUEZ BENITEZ**, quien deberá pagar la cantidad de: *CIENTO VEINTISISETE DÓLARES DE LOS ESTADOS*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$127.50), multa equivalente al quince por ciento del salario devengado durante el período Auditado II- Al ser canceladas las multas impuestas por Responsabilidad Administrativa, désele ingreso en caja a favor del Fondo General de la Nación, III- Déjase pendiente la aprobación de la gestión realizada por los funcionarios antes señalados hasta el cumplimiento de esta Sentencia.

NOTIFIQUESE.

[Handwritten signature]  [Handwritten signature]

Ante mí,

[Handwritten signature] 

Secretario de Actuaciones.

CAM-V-JC-011-2014-11
Fiscal: Licda. Ana Zulman G. Argueta de López.
Ref. Fiscal. 401-DE-UJC-12-2013
Col. Jco./Frmv.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día siete de agosto del año dos mil catorce.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno, sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara, a las quince horas y treinta minutos del día diecinueve de junio del presente año, agregada del fs. 81 vuelto a fs. 84 frente del presente Juicio de Cuentas, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia y líbrese la correspondiente Ejecutoria.

NOTIFIQUESE.

Handwritten signature and blue circular stamp of the Chamber of Accounts.

Ante mí,

Handwritten signature and blue circular stamp of the Secretary of Proceedings.

Ref. CAM-V- JC-017-201411
Fiscal Licda. Ana Zulman G. Argueta de López.
Ref. Fiscal. 145-DE-UJC-0-2014.
Col. Jco. / Frmv.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES

INFORME DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN REALIZADA
AL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA
(CEFAFA), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012
AL 30 DE JUNIO DE 2013

SAN SALVADOR, FEBRERO DE 2014



INDICE

CONTENIDO

PAG.

1.	OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
1.1	OBJETIVO GENERAL	1
1.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS	1
1.3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
2.	PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	2
2.1	DE LA ENTIDAD	2
2.2	LOGROS DE LA AUDITORÍA	3
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
3.1	PROYECTO GESTIÓN OPERATIVA DE CEFAFA	3
3.2	PROYECTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CEFAFA	3
3.3	PROYECTO GESTIÓN FINANCIERA DE CEFAFA	3
3.3.1	HALLAZGOS DE AUDITORÍA	3
3.3.2	CONCLUSIÓN DEL PROYECTO GESTIÓN FINANCIERA DE CEFAFA	7
4.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	8
5.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES CONTEMPLADAS EN EL INFORME DE LA AUDITORIA ANTERIOR, EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA	8
6.	RECOMENDACIONES	8



Señores
Consejo Directivo
Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)
Presente.

El propósito del presente informe es dar a conocer los resultados de la Auditoría de Gestión practicada al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por el período comprendido del 1 de enero de 2012 al 30 de junio de 2013, la cual se ha efectuado en cumplimiento a lo que establece el artículo 195 de la Constitución de la República y al artículo 5, numerales 1, 3, 4 y 5; y artículo 30 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

1.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar una evaluación constructiva y objetiva de la gestión del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia con que se manejaron los recursos físicos, financieros, técnicos, su talento humano, los resultados obtenidos de su plan de trabajo, programas, objetivos, metas, políticas y lo adecuado de los sistemas de información, correspondientes al período del 1 de enero de 2012 al 30 de junio de 2013.

1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Constatar el debido cuidado en el desarrollo de la gestión, en cuanto a economía, en términos de cantidades y calidades adecuadas al mínimo costo, eficiencia en la correcta utilización de los recursos durante su proceso productivo y eficacia en términos del logro de los objetivos y metas propuestas.
- b) Evaluar el cumplimiento de los planes y sus correspondientes indicadores de gestión y si éstos se implementaron teniendo en cuenta: leyes, decretos, reglamentos, instructivos, resoluciones, circulares, políticas y demás normativa interna.
- c) Determinar si contaron con un sistema integrado de control de gestión y si el resultado garantizó un diagnóstico permanente sobre el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas acordados en su proceso de gestión.
- d) Verificar si la Entidad involucró dentro de su proceso de gestión los elementos que conforman la arquitectura organizacional y si cumplió de manera razonable y satisfactoria la concepción filosófica de la Entidad, ideas rectoras (visión, misión, principios, valores y políticas), el desarrollo de teorías, métodos y herramientas, y su estructura organizacional.



- e) Determinar si la entidad aplicó un proceso de planeación estratégica dinámica y coherente que haya permitido establecer un adecuado Plan de Gestión y Resultados.
- f) Verificar si en el ejercicio de la gestión Institucional garantizaron los derechos de los usuarios y la prestación de los servicios en forma eficiente, conforme lo establecen las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad.
- g) Comprobar si la organización generó y promovió una mayor cobertura a menores costos y una mejor calidad y continuidad en la prestación de los servicios.
- h) Determinar si los procesos y procedimientos administrativos, financieros y operativos, permitieron a la Entidad rendir cuenta plena de las actividades originadas en las responsabilidades que se le hayan conferido.
- i) Constatar que los recursos financieros percibidos, se hayan registrado contablemente en cada una de las cuentas correspondiente.
- j) Evaluar la Gestión Financiera en cuanto a cumplimiento de Aspectos Legales, Técnicos y de Control Interno.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Nuestro examen comprendió la evaluación en forma integrada de la gestión administrativa, operativa y financiera del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por el período comprendido del 1 de enero de 2012 al 30 de junio de 2013, desarrollando procedimientos de auditoría sobre el cumplimiento del plan de trabajo e indicadores de gestión establecidos, su sistema de control interno, y el cumplimiento de leyes y demás normativa aplicable.

Nuestras pruebas consistieron en obtener evidencia documentada y entrevistas con las instancias que consideramos importantes, y los responsables de dar respuestas a nuestros requerimientos, para lo cual aplicamos técnicas de indagación, observación, análisis y verificación, orientadas a determinar el grado en que se están logrando los objetivos, metas, el gerenciamiento y los servicios prestados a la sociedad, en términos de eficiencia, eficacia y economía, mediante la aplicación de las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

2.1 DE LA ENTIDAD

- La Entidad ha logrado mantener dos de los convenios más importantes suscritos con Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y Fondo de Protección de los Lisiados y Discapacitados (FOPROLYD).

2.2 LOGROS DE LA AUDITORÍA

Como producto de nuestra Auditoría en el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, identificamos los siguientes logros:

- La entidad ha actualizado algunos instructivos, los cuales ya fueron aprobados por la máxima autoridad.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 PROYECTO GESTIÓN OPERATIVA DE CEFAFA

En el proceso de nuestro examen, no identificamos deficiencias relacionadas con la Gestión Operativa del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.

3.2 PROYECTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CEFAFA

En el proceso de nuestro examen, no identificamos deficiencias relacionadas con la Gestión Administrativa del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.

3.3 PROYECTO GESTIÓN FINANCIERA DE CEFAFA ✓

En el proceso de nuestro examen identificamos una deficiencia relacionada con la Gestión Financiera del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, así:

3.3.1 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

1. Deficiencias en los expedientes de Créditos ✓

Verificamos que existen deficiencias en los expedientes, correspondientes a los sujetos de crédito, como se muestra en el siguiente detalle:

Cuenta	Saldo según expediente (\$)	Saldo de Informe (\$)	Diferencia (\$)	Observaciones
19521	29.67	29.67	0.00	No tiene firma del Gerente el contrato del crédito y falta copia de NIT.
10874	252.80	511.05	-258.25	No concilian los saldos entre el informe y el estado de cuenta.
6495	233.86	130.86	103.00	
7621	280.46	141.55	138.91	
3425	117.28	299.66	-182.38	
2735	39,131.11	33,601.10	5,530.01	

Rep. Auditoria



- Fotocopia de Hoja de Liquidación del último pago o constancia de sueldo reciente
- Fotocopia del pago de un recibo de servicios básicos (agua, luz o teléfono)
- Firma de Autorización de Descuento del Fondo de Retiro

Para las categorías de Administrativos y Tropa se evaluará el requisito del Codeudor Opcional siempre y cuando tengan más de diez años de servicio.

- ✓ b) Clientes Empleados CEFAFA, completar solicitud de crédito conforme las siguientes categorías:

Categoría	Requerimiento
Todos los Empleados	Con Codeudor

Además de los requisitos complementarios a la solicitud de crédito:

- Fotocopia DUI
- Fotocopia NIT
- Fotocopia del pago de un recibo de servicios básicos (agua, luz o teléfono)
- Constancia de Sueldo (reciente)
- Tener más de dos meses de estar laborando en la Institución, y su codeudor seis meses de estar laborando en la Institución.

- ✓ c) Clientes Pensionados, completar solicitud de crédito conforme las siguientes categorías:

Categoría	Requerimiento
Pensionado	Constancia de Pensión

Además de los requisitos complementarios a la solicitud de crédito:

- Fotocopia DUI
- Fotocopia NIT
- Fotocopia Carné IPSFA
- Constancia de Pensión

- ✓ d) Clientes Corporativos

Categoría destinada para empresas o instituciones con las que se suscriba un contrato, convenio de Negocios o por medio de carta de solicitud de crédito avalada por la Gerencia General. Adicionalmente, se deberá anexar documentación complementaria como:

- Fotocopia DUI (Representante Legal)
- Credencial del Representante Legal
- Escritura de Constitución
- Fotocopia del NIT de la Institución
- Fotocopia del Número de Registro de la Institución
- Registro de Firmas Autorizadas que llevarán las Órdenes de Compra u otro tipo de documento que autorice la empresa solicitante para la aplicación del crédito a sus empleados.
- El crédito o monto máximo a otorgar a los clientes corporativos será el que el cliente defina en el contrato, convenio o carta de solicitud de crédito".



La deficiencia se debe, a la falta de supervisión por parte del Gerente Financiero, y a que la Coordinadora de Créditos, no actualizó la información y documentación que debe contener cada uno de los expedientes.

Lo anterior genera que no cuenten con información oportuna para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Gerente Financiero en nota de fecha 11 de febrero de 2014, manifiesta que: "Ampliando los comentarios y se detallan las acciones ejecutadas por la administración para fortalecer la administración y expedientes de créditos:

a. Los expedientes cuentan con la documentación según la política de créditos aplicable en su debido tiempo, y éstos créditos se otorgan prácticamente desde la creación de CEFAFA. La más reciente actualización de las políticas data de NOV013.

b. Los saldos reflejados en la cartera de crédito (Saldo de Informe) se ha tomado en cuenta sólo el saldo del capital (compra) que debe al momento mientras que el saldo que refleja en el estado de cuenta (Saldo según expediente) refleja las compras más los intereses que el sistema ha calculado a un momento determinado.

c. Mejoras en el módulo de créditos con relación a correcciones a procesos de notas de abono no reconocidas por el sistema por período fuera del cierre. Como sucedió con la cuenta del F.A.E. H.M.R.S. por un monto de \$5,530.01 que ya fue subsanado.

d. Ejecución del plan de recuperación que incluye la actividad del inventario de expedientes con la finalidad de tener un control de éstos.

e. Ejecución de jornada de actualización de datos generales del cliente iniciadas desde ABR013 con el apoyo de las diferentes sucursales en el país. Asimismo, se cuenta con cronograma de visitas a unidades militares para la actualización y promoción del crédito en el 2014. Ya se cuenta con 482 actualizaciones que se están verificando. Los clientes que no actualicen datos no se les podrá reactivar el crédito y los clientes de baja que ya no laboran en la fuerza Armada se continuara con el proceso de cobro administrativo y judicial que corresponda...".

En nota de fecha 11 de febrero de 2014, la Jefa de Créditos, manifiesta que: "La Administración y el Depto. de Créditos, ha realizado diferentes acciones encaminadas a fortalecer el control interno de los expedientes de los créditos, por lo cual se expone:

- a- La documentación soportada en los expedientes depende directamente de la política de créditos que se aplica en el momento de evaluar/aprobar el crédito, cabe mencionar que en el 2013 las políticas de crédito fueron actualizadas.
- b- En los saldos reflejados en la cartera de crédito (Saldo de Informe) se ha tomado en cuenta solo el saldo del capital (compra) que debe al momento mientras que el saldo que refleja en el estado de cuenta (Saldo según expediente) muestra las compras más los intereses que el sistema ha calculado al momento.



- c- Con relación a la nota de abono F.A.E. H.M.R.S. con el monto de \$5,530.01, como parte de las mejoras en el sistema se ha activado la aplicación de Reversión de Notas de Abono Mal Aplicada, debido a ingreso no reconocido fuera de cierre.
- d- Según el plan de recuperación de mora se tiene la actividad de hacer el inventario de expedientes con la finalidad de tener un control de estos ya que anteriormente no se había realizado ningún control sobre documentación de los clientes.
- e- Se comenzó la jornada de actualización de datos generales de clientes en ABR013 con el apoyo de las sucursales. Desde SEPT013 se congeló el otorgamiento de créditos debido a trabajo en el sistema INFOSCREDIT como requisito indispensable para reactivación de créditos a los clientes se pide que se actualice los datos, se cuenta con un cronograma de visitas a unidades militares para la actualización y promoción del crédito en el 2014, a la fecha se tienen 525 actualizaciones las cuales están en proceso de verificación, es preciso aclarar que los clientes de baja que ya no laboran en la fuerza Armada se continuará con el proceso de cobro administrativo y judicial que corresponda”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizamos los comentarios vertidos por la Administración, determinando que la deficiencia se mantiene, debido a lo siguiente:

- Con relación, a que el expediente cuenta con la documentación que según la política de créditos aplicable en su debido tiempo requería, estos expedientes deben ir documentados conforme a las actualizaciones de las Políticas, para contar con la información necesaria para ejercer los cobros respectivos.
- Los saldos reflejados difieren, debido a que no documentan el expediente conforme al informe de créditos.
- A la fecha del presente informe, se encuentran en proceso las actualizaciones de cada cliente, a través de la implementación del plan de recuperación.

3.3.2 CONCLUSIÓN DEL PROYECTO GESTIÓN FINANCIERA DE CEFAFA

Con respecto al Informe Financiero, la Evaluación del Control Interno y el Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras normas aplicables, realizadas por el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), durante el período del 1 de enero de 2012 al 30 de junio de 2013, consideramos que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria; sin embargo, existen Deficiencias en los expedientes de Créditos. ✓



4. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Realizamos análisis a los informes de Auditoría Interna de la Entidad, de los cuales consideramos que no existen deficiencias relevantes que retomar.

Y con relación a los informes de firmas privadas de auditoría y auditoría fiscal, no consideramos condiciones importantes que retomar.

5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES CONTEMPLADAS EN EL INFORME DE LA AUDITORIA ANTERIOR, EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Efectuamos seguimiento a recomendaciones contempladas en el Informe de Gestión realizada al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), correspondiente al período del 1 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2011, de las cuales todas fueron superadas por la Administración.

6. RECOMENDACIONES

Como producto de nuestra Auditoría de Gestión realizada al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) correspondiente al período del 1 de enero de 2012 al 30 de junio de 2013, efectuamos las siguientes recomendaciones a fin de que la Administración de la Entidad, tome las acciones preventivas y correctivas para mejorar la gestión, así:

Recomendación No.1 (Hallazgo No. 1 Proyecto Gestión Financiera de CEFAFA)

Recomendamos al Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, que a través del Gerente General, del Gerente Financiero y la Coordinadora de Créditos, actualicen los expedientes de la cartera de créditos, a fin de contar con información oportuna para la toma de decisiones.

San Salvador, 26 de febrero de 2014

DIOS UNION LIBERTAD


Licda. Isabel Cristina Láinez de Pérez
Directora de Auditoría Tres

